DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 200/2021.

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA OFFICE COMPU S.A., CON RUC 80013316-1, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2020, CON ID N° 377.855, PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS".

Asunción, 02 de junio de 2021.

VISTO:

El Contrato N° 09/2020 suscrito con la firma OFFICE COMPU S.A. con RUC 80013316-1 derivado de la LCO N° 02/2020, con ID N° 377855, para la ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS; el Memorándum DAF Nº 154/2021 de fecha 01/06/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas; el Dictamen UOC N° 01/2021 de fecha 01/06/2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; las disposiciones de la Ley 2051/03 y su reglamentación; las disposiciones de la Ley 4798/2012 y su reglamentación, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el art. 1, Créase la "Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual".----------

Que, la Ley N° 4798/12 establece en el art. 3 que "La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay".----------

Que, la Ley N° 4798/12 establece en el art. 10, inc. j) como función del Director Nacional, administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos.----------

Que, por Resolución DINAPI/RP/N° 150/2020 ha sido suscrito el Contrato N° 09/2020 suscrito con la firma OFFICE COMPU S.A. con RUC 80013316-1 derivado de la LCO N° 02/2020, con ID N° 377855, para la ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS.----------

Que, por Memorándum DAF Nº 154/2021, la Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de Administrador del Contrato solicita se proceda a ampliar su plazo y monto de Contrato, de tal manera a satisfacer las necesidades institucionales y conforme lo autoriza el artículo 63 de la Ley 2051/03, hasta un 20% del monto máximo. Adjunta a su pedido la conformidad expresa de la Contratista en su Nota del 31/05/2021.----------

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 establece: ***"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos…--*

…//…

Abg. Joel E. Talavera
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 200/2021.

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA OFFICE COMPU S.A., CON RUC 80013316-1, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2020, CON ID N° 377.855, PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS".

...//...

...concursales respectivos." "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate." "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." El artículo 96 del Decreto 2992/2019, por su parte, establece: ***Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)." "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido en términos favorables al pedido de ampliación solicitada en los términos del Dictamen UOC N° 01/2021 del 01/06/2021 en el que concluye: *"En consecuencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones entiende viable el pedido formulado por la Dirección de Administración y Finanzas en el sentido que procede la ampliación, en un 20% del monto previsto para el suministro en el Contrato que nos ocupa, debiendo para ello emitirse un Acto Administrativo de la Máxima Autoridad por el que se autoriza dicha ampliación y la firma de la Adenda Contractual respectiva, previa verificación de que se cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente a tales efectos".*----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para la ampliación requerida según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000056/2021, por el monto correspondiente, dándose la condición presupuestaria pertinente.----------

Que, por Decreto N° 248 del poder Ejecutivo, de fecha 14 de septiembre de 2018 se nombra al señor JOEL EMILIANO TALAVERA ZARATE, como Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad intelectual.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones;----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR,** la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato N° 09/2020 suscrito con la firma OFFICE COMPU S.A., con RUC 80013316-1, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/2020, con ID N° 377855, para la ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) adicional al monto máximo originalmente pactado, conforme lo autoriza el artículo 63 de la Ley 2051/03.---

...//...

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 200/2021.

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 09/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA OFFICE COMPU S.A., CON RUC 80013316-1, DERIVADO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2020, CON ID N° 377.855, PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORAS".

...//...

Artículo 2° **ENCOMENDAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites administrativos correspondientes a la instrumentación de la ampliación contractual dispuesta.----------

Artículo 3° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. JOEL E. TALAVERA Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual